

# HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE

Nit. 8919010619

#### FORMULACION DE INVITACION

Dirigida a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la toma de CITOLOGIAS Y PATOLOGIAS, siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente Invitación, y no estén incursas en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades.

#### **OBJETO A CONTRATAR**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE CITOLOGIAS Y PATOLOGIAS PARA EL HOSPITAL.

LUGAR DE EJECUCION		DOMICILIO DEL PROPONENTE	
PRESUPUESTO	DURACION	FORMA DE PAGO	GARANTIAS
\$3.500.000.oo	6 MESES	Previa entrega de facturación e informe por el servicio prestado, y verificación de la interventoría	

#### **ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

Realizar la lectura de citologías y patologías remitidas por el HOSPITAL en forma oportuna o cuando se requiera.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2) Realizar para el Hospital la lectura oportuna de citologías y patologías cuando el HOSPITAL lo requiera y en forma oportuna. 3) Desarrollar el objeto contractual según las disposiciones de la Ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006. 4) Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Lev a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1º del artículo 3º de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 5) Presentar relación de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual haciendo entrega de lo facturado, incluyendo la cuenta de cobro. 6) Presentar hoja de vida con las respectivas certificaciones, fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasado judicial, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales. 6) Coordinar con el contratante, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. 7) Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades que requiera el contratante. 8) Realizar el suministro previa solicitud de la entidad, y en las cantidades requeridas. 9) Las demás que razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 10) Aceptar las condiciones que para la prestación del servicio se tiene establecidas. 11) El contratista presentará la facturación de los servicios realmente suministrados. 12) El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, dará derecho al CONTRATANTE para que se proceda a la resolución del contrato.

#### **CONDICIONES DE PARTICIPACION**

La ejecución de actividades se desarrollara con total autonomía, sin que la presentación de cada propuesta obligue a la entidad a adquirir compromisos de contratar por solo este hecho. La actividad a contratar deberán desarrollarsecon la debida disposición, autonomía y profesionalismo, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que le son propias al



### HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE Nit. 8919010619

Hospital y las de la presente invitación, poniendo al servicio de la comunidad las herramientas necesarias, que le permitan al Hospital cumplir con sus objetivos corporativos, proyectando los resultados de las actividades propias, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según los requisitos legales, en especial lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006 y demás disposiciones legales que estipulan y reglamentan la prestación de los servicios de salud (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) y demás normas que sean concordantes.

#### CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

APERTURA: 04 de febrero de 2014 página web www.hospitalsannicolasese.org

CIERRE: 06 de febrero de 2014.

RECEPCION PROPUESTA: del 04 de febrero de 2014 al 06 de febrero de 2014, días

laborales, en horario de 8:30 a.m. a 12: 00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 4:00 p.m.

RETIRO DE PLIEGOSOS: Subgerencia Administrativa y Financiera, en horas de oficina, y en

el horario antes indicado.

**EVALUACIÓN y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** 07 de febrero de 2014 **FIRMA DEL CONTRATO:** Durante los tres días siguientes a la adjudicación.

#### PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACION

Recepcionada la propuesta al día siguiente se evaluara la misma y los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado la documentación más completa y que satisfaga las necesidades de la institución, y que la misma no supere el valor estipulado en la presente invitación. En caso en que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado la propuesta siguiente que reúna las condiciones del contratante previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó la tercera propuesta y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de existir empate, se requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica. En todo caso, se verificará que la oferta se encuentre en condiciones que satisfaga las necesidades del hospital. De igual manera, se procederá si sólo se presenta una oferta. De no existir ningún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

Revisada la propuesta se comunicara de inmediato al seleccionado, para efecto que en el día posterior o subsiguiente se presente a la firma del contrato. En caso de observaciones se correrá por un día hábil la adjudicación y firma del contrato.

#### **SOPORTE JURIDICO**

Este tipo de contrato se encuentra regulado por el Estatuto Orgánico de Contratación de la E.S.E., Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y el derecho privado, y demás normas que sean concordantes.

#### **REQUSITOS ANEXOS HABILITABLES**

**A) Propuesta en original**, valor en pesos colombianos, incluidos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, siendo rechazadas las que superen el valor indicado por el Hospital. **B) Certificado de la Cámara de Comercio**: si es persona jurídica, que acredite la existencia y representación legal de la empresa, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días



# HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE Nit. 8919010619

calendario a la presentación de la propuesta. Si de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal están restringidas, deberá anexar la autorización correspondiente. C) Fotocopia del NIT y de la cédula de ciudadanía del representante legal, D) Fotocopia de Registro único Tributario RUT de la Empresa proponente. E) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República correspondiente al último trimestre de la persona natural y jurídica. F) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportarlo de la persona natural y jurídica.G) Pasado Judicial vigente. H) Constancia de pagos al sistema de seguridad social por parte del representante legal. I) Copia de la cedula y libreta militar. J) Copia de tarjeta profesional, y/o certificados de estudios. K) Formato únicos de hoja de vida. L) Copia de demás documentos requeridos para el funcionamiento como empresa que desarrolla la actividad de realizar la toma de Ecografías en su cede o domicilio cuando el Hospital envía los usuarios para este servicio, o esta lo requiera. Parágrafo: la entidad se reserva el derecho de exigir en caso de adjudicación la declaración de bienes y rentas y otros documentos al momento de celebrar el contrato que tengan relación con lo que se va a contratar y que legalmente sean necesarios.

#### **PROPUESTAS NO VALIDAS**

a) La propuesta supere el valor del presupuesto indicado. b) El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. c) Se presente más de una propuesta independiente. d) Varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre, para el mismo proceso de selección, con respeto a las garantías constitucionales al debido proceso y defensa. e) Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad. f) Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial. g) Propuestas firmadas por una persona diferente al representante legal o por quien esté legalmente facultado para ofertar. h) No se presenten la totalidad de los documentos y requisitos mínimos exigidos. i) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas. j) Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información, el proponente no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación. k) Cuando se presenten extemporáneamente.

#### **JUSTIFICACION**

Esta E.S.E., para cumplir con su función requiere contratar esta actividad como apoyo a la gestión; el Decreto 536 de 2004, que en su artículo primero en forma expresa determina: "Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos."

Tal como lo consagra el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas por medio de las cuales el Estado presta directamente los servicios de salud. A su vez, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos. De acuerdo a lo señalado en el numera 6 del artículo 195 de la ley en mención se considera que las Empresas Sociales del Estado son entidades de naturaleza pública, que están sujetas, por regla general, al régimen jurídico de las personas de derecho público, salvo en materia de contratación, donde se rigen por el régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia a los principios de la contratación pública.



# HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE

Nit. 8919010619

Acatando lo indicado por La ley 1474 sancionada el 12 de Julio de 2011, nuevo Estatuto Anticorrupción, por medio de la presente invitación se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 94 de la precitada ley, en la cual adiciona al artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, y que indica que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas de la mencionada norma.

De igual forma, en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad contractual se desarrolla el proceso contractual con la presente invitación a presentar propuesta, la cual se publicara en la página de web de la entidad <a href="https://www.hospitalsannicolasese.org">www.hospitalsannicolasese.org</a>

SOPORTE JURIDICO

Este tipo de contrato se encuentra regulado por el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, y el derecho privado y se aplican las condiciones establecidas para contratación inferior al 10% de la menor cuantía según la ley 1474 de 2011, actual Estatuto Anticorrupción.

NECESIDAD QUE S
PRETENDE SATISFACER

La E.S.E. no cuenta con el profesional idóneo que realice la actividad que se pretende contratar.

#### **INHABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Del artículo 80 de la Ley 80 de 1993, modificado Artículo 80. ley 1150 2007.

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993 quedará así: Artículo 1º, 2º ley 1474 de 2011: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

#### **CONTROL SOCIAL / CONVOCATORIA VEEDURIAS**

Con la publicación de la presente invitación, el Hospital invita a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo del presente proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera o en la página web <a href="https://www.hospitalsannicolasese.org">www.hospitalsannicolasese.org</a>

#### CONSTANZA MANRIQUE RUIZ GERENTE

(Original Firmado)



## **HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE** Nit. 8919010619